Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. OBLIGACIÓN RELACIONADA CON GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	En el marco de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo el contratista deberá presentar el certificado de inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el recibido del protocolo de comisión en los casos que aplique los cuales serán requisito obligatorio para realizar el primer pago.
3. PLAZO	El plazo es el establecido en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico.
4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor será el establecido en los estudios, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico.
5. FORMA DE PAGO	El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en mensualidades vencidas a corte de cada mes, por el valor establecido en los estudios previos incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos del contrato, las mensualidades se entenderán de 30 días indistintamente del número de días calendario de cada mes. Para aquellos contratos cuyo primer pago corresponda a una fracción de mes o aquellos que el último mes de ejecución corresponda a una fracción de mes, dicho(s) pago(s) se realizará(n) proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se requiera efectuar un pago por fracción de mes, para establecer el valor proporcional de los días del

	mes, deberá dividirse el honorario mensual por 30 y el resultado multiplicarse por los días de prestación del servicio, acorde con lo dispuesto en el parágrafo anterior. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA**, se obliga a diligenciar el formato FRA-F-09 de Identificación Tributaria, adjuntando la documentación actualizada, con fecha no mayor a 90 días, con el fin de reportar sus responsabilidades tributarias y solicitud de deducciones (si aplica) a fin de facilitar y hacer eficiente el pago. Si requiere actualizar la información debe diligenciar el formato nuevamente. El plazo máximo será el día 28 de cada mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el **CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la guía de presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar, conforme con los documentos soporte de inicio y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El pago correspondiente al mes de diciembre cuando aplique, se realizará por el valor establecido en los estudios previos incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría General – Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	El **CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción del **MINISTERIO** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO:</td><td colspan="2">MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</td></tr>
</table>

En caso de que se realice cualquier modificación al contrato por las partes, como requisito de ejecución de esta el CONTRATISTA debe presentar el anexo de modificación de la garantía ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, para su aprobación.</td></tr>
<tr><td>7. DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DEL PAÍS</td><td>En caso de que se requieran desplazamientos al interior y/o al exterior del país, el CONTRATISTA deberá realizarlos previa aprobación del supervisor.

Durante la ejecución del objeto del contrato el MINISTERIO reconocerá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, los gastos de viaje y de desplazamiento a que haya lugar, de acuerdo con los porcentajes y el procedimiento establecido por el MINISTERIO, así como suministrar, cuando se requiera, los tiquetes aéreos en clase económica.

PARÁGRAFO: Para efectos de desplazamiento al interior y/o al exterior del país se tendrá en cuenta como lugar de ejecución el establecido en los estudios previos.</td></tr>
<tr><td>8. SUPERVISIÓN</td><td>El MINISTERIO supervisará el contrato a través del funcionario establecido en los estudios previos, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto por escrito. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución de este, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría de la entidad.</td></tr>
</table>

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que regulen la materia.
10. FORMAS DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por vencimiento del plazo; ii) por mutuo acuerdo entre las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) en forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme con la Ley; v) por la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.9 de los estudios previo.
11. MULTAS	En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a la contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa podrá ser descontada de los saldos a favor de la contratista si los hubiere y se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El **CONTRATISTA** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que la entidad llegare a sufrir en caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere el **CONTRATISTA**. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo de los

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

	perjuicios causados, pudiendo el **MINISTERIO** acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para obtener la indemnización total de los mismos en caso de así requerirse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la suscripción del contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal, cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida para amparar el contrato.
13. CLÁUSULA O COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; ii) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del **MINISTERIO**, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros; iii) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación; iv) Revelar la información que sobre el proceso de contratación soliciten los organismos de control. El **CONTRATISTA** manifiesta que: i) No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato; y ii) Conoce de las consecuencias derivadas del incumplimiento de la presente cláusula.
14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
15. CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

16. DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DOCUMENTAL	El **CONTRATISTA** se compromete a: i) mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión de la prestación del servicio; y ii) abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. De conformidad con las normas de derechos de autor, el material audiovisual, escrito o gráfico, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal, serán de propiedad del **MINISTERIO** y podrán ser usadas indefinidamente por la entidad. El **MINISTERIO** dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la entidad. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato, y a entregarla debidamente organizada y atendiendo las tablas de retención documental -TRD del **MINISTERIO**, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística.
17. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, el memorando de solicitud de trámite contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del contrato electrónico.
18. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	EL **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el **MINISTERIO** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación.
19. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
09/01/2026 (V2)

	única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.
20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la aceptación en la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere: (i) la cobertura de la ARL; (ii) la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía única de cumplimiento y su aprobación por parte de Grupo de Contratos del **MINISTERIO**; (iii) la expedición del registro presupuestal; y (iv) el diligenciamiento de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato.
21. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexo, así como los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano. El **CONTRATISTA** es independiente y no es representante, agente o mandatario del **MINISTERIO**; en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del **MINISTERIO**. El **CONTRATISTA** acepta expresamente que ejecutará el contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae relación o vínculo de carácter laboral alguno con el **MINISTERIO**. **Aceptación y cumplimiento de lineamientos institucionales:** El CONTRATISTA declara conocer, aceptar y obligarse a cumplir la normatividad vigente aplicable al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, así como todas las políticas, manuales, guías, procedimientos, lineamientos técnicos, administrativos y de seguridad de la información adoptados por la Entidad, en cuanto le sean aplicables. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.
Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.	